



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE CIUDAD VALLES.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

En Ciudad Valles, San Luis Potosí, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron previa convocatoria en las instalaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, ubicado en el edificio "La Colmena" en la calle Juárez esquina con Pedro Antonio de los Santos, Zona Centro de esta Ciudad, los integrantes del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, misma que se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación del Quórum e instalación legal de la sesión.
- III.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- IV.- Exposición de los fundamentos legales y funcionamiento de la Unidad y Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda.
- V.- Propuesta y en su caso aprobación de los integrantes de la Unidad y Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda.
- VI.- Declaración de validez y clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LISTA DE ASISTENCIA.- Una vez realizado el pasé de lista, se da cuenta de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles: **ADRIAN ESPER CARDENAS**, Presidente del Consejo de Administración; **GILBERTO ALMENDAREZ MARIN**, Secretario del Consejo; **SERAFIN CASTILLO CHÁVEZ**, Primer Vocal; **LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Segundo Vocal; **ALBERTO MACHUCA FLORES**, Tercer Vocal; **RAÚL HERNANDEZ CAMACHO**, Cuarto Vocal; **ALEJANDRO AGUILAR FERNÁNDEZ**, Quinto Vocal; **GERARDO GONZÁLEZ REVERTE**, Director del INMUVI; y **FREDERIC MANILLA RAMÍREZ**, Comisario Público del INMUVI.



AYUNTAMIENTO



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- En uso de la palabra el LIC. GILBERTO ALMENDAREZ MARIN, Secretario del Consejo, expone que una vez que ha circulado la lista de asistencia, verifica que se cuenta con la presencia de los siguientes asistentes: ADRIAN ESPER CARDENAS, Presidente del Consejo de Administración; SERAFIN CASTILLO CHÁVEZ, Primer Vocal; LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO, Segundo Vocal; ALBERTO MACHUCA FLORES, Tercer Vocal; RAÚL HERNANDEZ CAMACHO, Cuarto Vocal; ALEJANDRO AGUILAR FERNÁNDEZ, Quinto Vocal; GERARDO GONZÁLEZ REVERTE, Director del INMUVI; y FREDERIC MANILLA RAMÍREZ, Comisario Público del INMUVI; hecho lo anterior, se declara que existe Quórum legal para el desarrollo de la presente Sesión, por lo que se concede el uso de la palabra al C. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS, Presidente del Consejo de Administración a efecto de que proceda a realizar la instalación de la presente Sesión, diciendo: " Una vez confirmado el Quórum legal para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda correspondiente al año 2018, me permito declarar instalada la presente Sesión, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 de noviembre de 2018 con la ratificación en el sentido de que todos los acuerdos aquí tomados serán legalmente válidos para todos".

TERCER PUNTO DEL ORDEN DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se da lectura al orden del día y se pide su aprobación, manifestando los presentes su conformidad con el mismo, por lo que se da cuenta que es aprobado por UNANIMIDAD.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- EXPOSICIÓN DE FUNDAMENTOS LEGALES.- En uso de la palabra el LIC. GILBERTO ALMENDAREZ MARIN, Secretario del Consejo de Administración, le otorga la intervención al LIC. GERARDO GONZALEZ REVERTE, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, para que exponga los fundamentos legales y de funcionamiento de la Unidad y del Comité de Transparencia, quien manifiesta lo siguiente:

El derecho a la información, es una garantía tutelada por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar tal derecho, partiendo del principio de transparencia exigido por los ciudadanos y para un mejor entendimiento, me permito darle lectura al artículo antes mencionado:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CIUDAD VALLES
CALLE JUAREZ ESQUINA CON PEDRO ANTONIO SANTOS
TELEFONO 481 38 1 78 66

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

El funcionamiento de la Unidad y el Comité de Transparencia que ahora se conforman, encuentra su fundamento en los Artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Estado.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 51. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquéllos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí dentro de la estructura funcional del sujeto obligado; tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Crear programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la CEGAIP, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;



AYUNTAMIENTO



- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley;
- IX. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las instituciones u organismos públicos que corresponda que corresponda, para cumplir con sus funciones;
- X. Aprobar el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia que le presente la unidad de transparencia de la entidad pública de que se trate, mismo que servirá para evaluar el desempeño de los servidores públicos en la materia;
- XI. Elaborar el informe anual que cada sujeto obligado deberá enviar a la CEGAIP, en el que se dé cuenta de la aplicación de esta Ley, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 53. Los titulares de los sujetos obligados, mediante el acuerdo o reglamento respectivo, según sea el caso, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, establecerán las unidades de transparencia, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales.

ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;



- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso, y
- XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

En base a los ordenamientos jurídicos antes mencionados, se conforman la Unidad y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, para ofrecer a quien lo solicite, el acceso a la Información con la que cuenta el Instituto, pero siempre protegiendo los datos personales que se encuentran en posesión del Gobierno Municipal.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACION DE INTEGRANTES. Y TOMA DE PROTESTA- En uso de la palabra el LIC. GILBERTO ALMENDAREZ MARIN, Secretario del Consejo, concede el uso de la voz al Director del Instituto Municipal de Vivienda, para que proceda a realizar la propuesta de integración de la Unidad y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, de conformidad con lo señalado por el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acto seguido, el Director del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, LIC. GERARDO GONZALEZ REVERTE, manifiesta: que en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley de la materia, procedo a realizar la propuesta de integración de la Unidad y del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, para el periodo 2018-2021, los cuales se propone se integren de la siguiente manera:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- a) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Responsable de la Unidad de Transparencia
- b) C.P. FREDERIC MANILLA RAMIREZ, Enlace con la CEGAIP.
- c) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Encargado de la Ventanilla para la Atención al Público.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- a) LIC. GERARDO GONZALEZ REVERTE, Titular.
- b) C.P. FREDERIC MANILLA RAMIREZ, Comisario y quien fungirá como Coordinador del Comité de Transparencia.
- c) C.P. ALFONSO GUERRERO PADILLA, Subdirector Administrativo del Instituto y quien fungirá como integrante de la Comisión de Gobernación del Comité.
- d) LIC. ALICIA GALICIA LOPEZ, Subdirectora Jurídica del Instituto, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
- e) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto y quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

En uso de la palabra el Secretario del Consejo de Administración, LIC. GILBERTO ALMENDAREZ MARIN, manifiesta que en términos de lo anterior, se somete a consideración de los presentes la propuesta realizada por el Director del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, LIC. GERARDO GONZALEZ REVERTE, por lo que quienes estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano; una vez que es recabada la votación respectiva se da cuenta de que han sido aprobadas por UNANIMIDAD ambas propuestas, para quedar en los términos que a continuación se precisan.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- d) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Responsable de la Unidad de Transparencia
- e) C.P. FREDERIC MANILLA RAMIREZ, Enlace con la CEGAIP.
- f) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Encargado de la Ventanilla para la Atención al Público.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- f) LIC. GERARDO GONZALEZ REVERTE, Titular.
- g) C.P. FREDERIC MANILLA RAMIREZ, Comisario y quien fungirá como Coordinador del Comité de Transparencia.
- h) C.P. ALFONSO GUERRERO PADILLA, Subdirector Administrativo del Instituto y quien fungirá como integrante de la Comisión de Gobernación del Comité.
- i) LIC. ALICIA GALICIA LOPEZ, Subdirectora Jurídica del Instituto, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
- j) LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto y quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

Acto continuo, se procede a concederle el uso de la voz al Presidente del Consejo de Administración LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS, a efecto de tome la protesta de Ley a los nuevos integrantes de la Unidad y del Comité de Transparencia del Instituto, quienes se encuentran presentes en este acto, haciéndolo de la siguiente manera:

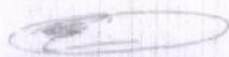
"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que en la presente sesión se les ha conferido".

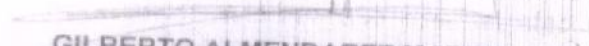
A lo cual el integrante de la Unidad de Transparencia responden: "Si protesto".

Refiriendo el Presidente del Consejo "Si así no lo hicieran, que la sociedad se los demande."

Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para que se proceda a la publicación de los nombres de los integrantes en el Periódico Oficial de nuestro Estado, autorizándose para tal efecto al LIC. JOSE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, Responsable de la Unidad y del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, para que proceda a darle la publicidad referida.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- DECLARACION DE VALIDEZ Y CLAUSURA DE LA SESION. En uso de la voz el LIC. GILBERTO ALMENDAREZ MARIN, Secretario del Consejo, expone: que toda vez que han quedado agotados todos los puntos del orden del día, agradece a los presentes su asistencia y procede a declarar clausurados los trabajos de la presente sesión, siendo las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2018 por lo que se declaran válidos los acuerdos que de la misma emanaron; firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.


ADRIAN ESPER CARDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO


GILBERTO ALMENDAREZ MARIN
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CIUDAD VALLES
CALLE JUAREZ ESQUINA CON PEDRO ANTONIO SANTOS
TELEFONO 481 38 1 78 66

 8



[Handwritten signature]
SERAFIN CASTILLO CHÁVEZ
VOCAL DEL CONSEJO

[Handwritten signature]
LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO
VOCAL DEL CONSEJO

[Handwritten signature]
ALBERTO MACHUCA FLORES
VOCAL DEL CONSEJO

[Handwritten signature]
RAÚL HERNÁNDEZ CAMACHO
VOCAL DEL CONSEJO

[Handwritten signature]
ALEJANDRO AGUILAR FERNÁNDEZ
VOCAL DEL CONSEJO

[Handwritten signature]
GERARDO GONZÁLEZ REVERTE
DIRECTOR DEL INMUVI

[Handwritten signature]
FREDERIC MANILLA RAMÍREZ
COMISARIO PÚBLICO